

DGMNEACC

91/2011 ESR Miguel A. Rodríguez Cepas Llei 22/2011, de 28 de juliol de Residus

Palma, 14 de febrer de 2012

**La directora general**  
Neus Lliteras Reche

— o —

## Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

### 1.- Disposiciones generales

#### VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 3768

*Decreto 11/ 2012, de 17 de febrero, de modificación del Decreto 126/2010, de 23 de diciembre, por el que se regulan la Comisión Superior de Sistemas de Información en Tecnología y Comunicaciones y la adquisición, la alienación, el arrendamiento y el mantenimiento de bienes y servicios de los sistemas de información*

En virtud del artículo 30.44 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, innovación y desarrollo científico y técnico, que comprende, entre otros, el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

De acuerdo con el Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según la redacción del Decreto 23/2011, de 5 de agosto, la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, mediante la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuida la competencia, entre otras, en materia de recursos tecnológicos y servicios informáticos y telemáticos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades autónomas.

El Decreto 126/2010, de 23 de diciembre, tiene por objeto regular la Comisión Superior de Sistemas de Información en Tecnología y Comunicaciones.

El artículo 4.1 del citado Decreto establece que la Comisión Superior de Sistemas de Información en Tecnología y Comunicaciones tiene como función informar, con carácter previo y preceptivo, sobre todos los proyectos en materia de sistemas de información, con el fin de garantizar la conformidad con las normas y los criterios de homologación previamente definidos por la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones, en los casos en que, por razón de la naturaleza o cuantía de los proyectos, éstos tengan que ser elevados a la aprobación o sometidos a la autorización previa del Consejo de Gobierno.

Este artículo se redactó con el espíritu de que la Comisión Superior de Sistemas de Información en Tecnología y Comunicaciones informase, con carácter previo y preceptivo, sobre todos los expedientes de gasto cuya cuantía fuera superior a 500.000 € que es la cuantía que, con carácter general, requiere la autorización previa del Consejo de Gobierno, según el artículo 15.2 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

No obstante, no se tuvo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo 15 del Decreto 75/2004, que establece que esta autorización previa no será exigible, entre otros, en el supuesto de las operaciones relativas a las secciones presupuestarias 31, 32 y 34, que corresponden al consejero competente en materia de hacienda y presupuestos, el cual debe ejercer todas las competencias administrativas que se deriven de la gestión de los créditos asignados a los programas de las secciones mencionadas, tales como aprobación de pliegos, adjudicaciones de contratos, modificaciones de dichos contratos y ejecución de aquellos proyectos europeos que afecten a diversas consejerías.

En consecuencia, procede modificar el Decreto 126/2010 en el sentido de establecer la obligatoriedad de que la Comisión Superior de Sistemas de Información en Tecnología y Comunicaciones emita un informe previo y preceptivo sobre todos los proyectos en materia de sistemas de información (equipamientos, comunicaciones, aplicaciones, programas informáticos, etc.), para garantizar su conformidad con las normas y los criterios de homologación previamente definidos en los casos en que la cuantía de los proyectos sea superior a quinientos mil euros (500.000 €), independientemente de la sección presupuestaria a la que se imputen o del hecho de requerir o no la aprobación o autorización previa del Consejo de Gobierno.

Así mismo, se aprovecha esta modificación para adaptar la composición de la Comisión Superior de Sistemas de Información en Tecnología y Comunicaciones a la última reestructuración orgánica del Gobierno de las Illes Balears aprobada por el Decreto 10/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y por el Decreto 12/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con la redacción del Decreto 23/2011.

Por todo ello, a propuesta del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de día 17 de febrero de 2012,

#### DECRETO

##### Artículo primero Modificación del artículo 3 del Decreto 126/2010

El artículo 3 del Decreto 126/2010, de 23 de diciembre, por el que se regulan la Comisión Superior de Sistemas de Información en Tecnología y Comunicaciones y la adquisición, la alienación, el arrendamiento y el mantenimiento de bienes y servicios de los sistemas de información, queda modificado de la siguiente manera:

##### Artículo 3 Composición

1. El Presidente de la Comisión Superior de Sistemas de Información en Tecnología y Comunicaciones será el Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, que podrá delegar el cargo en cualquier otra persona.

2. Los vocales de la Comisión Superior de Sistemas de Información en Tecnología y Comunicaciones serán los siguientes:

- La Secretaria General de la Consejería de Presidencia, que actuará como Secretaria de la Comisión.
- La Secretaria General de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo.
- El Director General de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Una persona en representación del promotor del proyecto que tenga que ser objeto de informe.

En el caso de que el promotor del proyecto sea una consejería, actuará como representante el secretario o secretaria general de ésta, que podrá ser substituido por el director o directora general competente por razón de la materia o por un técnico o técnica de la consejería.

En el caso de que el promotor del proyecto sea el Servicio de Salud de las Illes Balears o un organismo autónomo, actuará como representante el Director-Gerente o Directora-Gerente o cargo asimilado del Servicio de Salud de las Illes Balears o del correspondiente organismo autónomo, que podrá ser substituido por un técnico o técnica de esta entidad.

##### Artículo segundo Modificación del artículo 4.1 del Decreto 126/2010

El apartado 1 del artículo 4 del Decreto 126/2010 queda modificado de la siguiente manera:

1. La Comisión Superior de Sistemas de Información en Tecnología y Comunicaciones tiene como función informar, con carácter previo y preceptivo,

sobre todos los proyectos en materia de sistemas de información (equipamientos, comunicaciones, aplicaciones, programas informáticos, etc.), para garantizar su conformidad con las normas y los criterios de homologación previamente definidos por la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en los casos en que la cuantía de los proyectos sea superior a quinientos mil euros (500.000 €), independientemente de la sección presupuestaria a la que se imputen o del hecho de requerir o no la aprobación o autorización previa del Consejo de Gobierno.

#### Disposición adicional única

Las referencias a la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones que constan en el Decreto 126/2010 y en el resto de la normativa vigente se entenderán hechas a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

#### Disposición final única

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 17 de febrero de 2012

#### El Presidente

José Ramón Bauzá Díaz

#### El Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo

José Ignacio Aguiló Fuster

— o —

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

Num. 3770

*Decreto 13/2012, de 24 de febrero, por el que se modifica el Decreto 12/2007, de 23 de febrero, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de Transportes de Mallorca*

Mediante la Ley 8/2006, de 14 de junio, se creó el Consorcio de Transportes de Mallorca (en adelante, CTM) y mediante el Decreto 12/2007, de 23 de febrero, se aprobaron sus Estatutos con el objeto de regular su desarrollo, organización, y régimen jurídico y económico.

El 19 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración del CTM aprobó por unanimidad la modificación del Decreto 12/2007, de 23 de febrero, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de Transportes de Mallorca, para que conste el cambio de domicilio.

Por todo ello, a propuesta del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 24 de febrero de 2012,

### DECRETO

#### Artículo único

Se modifica el artículo 4 del Decreto 12/2007, de 23 de febrero, de aprobación de los Estatutos del Consorcio de Transportes de Mallorca, que queda redactado de la siguiente manera:

*Artículo 4*

*Domicilio*

*El CTM tiene su domicilio en la calle Eusebi Estada, 28, de Palma.*

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas totes las normas de rango igual o inferior que se opongan a este Decreto.

#### Disposición final

#### Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 24 de febrero de 2012

#### EL PRESIDENTE

José Ramón Bauzá Díaz

#### El consejero de Agricultura, Medio Ambiente i Territorio

Gabriel Company Bauzá

— o —

## 2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Num. 3619

*Resolución del consejero de Administraciones Públicas, de 20 de febrero de 2012, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para el acceso a la subescala de secretaría, categoría de entrada, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

#### Hechos

1.El consejero de Administraciones Públicas convocó pruebas selectivas para el acceso a la subescala de secretaría, categoría de entrada, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, mediante Resolución de 4 de noviembre de 2011 (BOIB núm. 172, de 17 de noviembre).

2.Por Resolución de 19 de enero de 2012, el consejero de Administraciones Públicas aprobó la correspondiente lista provisional de personas admitidas y excluidas, estableciendo un plazo de diez días hábiles para que las personas omitidas o excluidas puedan subsanar los defectos o aportar el documento que sea preceptivo y que hayan motivado la omisión o la exclusión. El plazo de subsanación acabó el 7 de febrero de 2012.

3.De acuerdo con lo dispuesto en la base 4.5 de la convocatoria de estas pruebas selectivas, corresponde al consejero competente dictar una resolución per la cual se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.

4.La directora general de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios ha emitido la propuesta de resolución de 17 de febrero de 2012 en los términos que se aprueban en esta resolución.

Por tanto, dicto la siguiente

#### Resolución

1.Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y la de excluidas, con expresión de la causa de exclusión (anexo 1).

2.Publicar el anexo 1 con las dos listas, la de personas admitidas y la de excluidas, en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en el tablón de anuncios de la consejería de Administraciones Públicas y en la web <http://cedomu.caib.es>.

3.Indicar que las listas certificadas completas de personas admitidos y excluidos estarán expuestas al público en la sede de la Dirección General de Función Pública, Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios de la Consejería de Administraciones Públicas (Carrer de Francesc Salvà i Pizà, s/n – Es pont d'Inca - Marratxí).

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución - que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Innovación, Interior y Justicia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución,